

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 7 DE AGOSTO DE 1995

Nº22,842

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 155
(De 3 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION ADUANERA, SE SUBROGAN
Y MODIFICAN DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42, DE 24 DE NOVIEMBRE DE
1983, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" pág. 1

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 27-95
(De 27 de julio de 1995)

"Autorízase a MIDLAND BANK PLC a utilizar la expresión MIDLAND como denominación
comercial" pág. 5

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. Nc. 008-95
(De 13 de julio de 1995)

"Establecer para los Puertos de Balboa y Cristóbal una penalización
por cuadrilla-minuto" pág. 5

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO No. 155
(De 3 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION ADUANERA, SE SUBROGAN
Y MODIFICAN DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42, DE 24 DE NOVIEMBRE DE
1983, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de
Aduanas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Que el artículo 4 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, faculta al Organo
Ejecutivo, para la creación de los departamentos y unidades administrativas que
permitan un mejor funcionamiento y operación de la Dirección General de
Aduanas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de noviembre de 1983, se
reorganizó la Dirección General de Aduanas;

Que el artículo 10 del Decreto No. 42 de 24 de noviembre de 1983 creó el
Departamento de Investigaciones Técnicas y le asignó funciones;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/0.60

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que se hace necesario reestructurar dicho Departamento, modificar su denominación y asignarle funciones.

DECRETA:

Artículo 1. Este Decreto organiza el Departamento de Fiscalización Aduanera, en reemplazo del Departamento de Investigaciones Técnicas, el que estará adscrito a la Dirección Nacional. Su acción se desarrollará en toda la República, pudiéndose establecer por el Director General grupos permanentes o temporales en cualquier parte del país, quien le asignará sus funciones específicas.

Artículo 2. El Departamento de Fiscalización Aduanera (en adelante, el Departamento) tendrá a su cargo la investigación, control y fiscalización de infracciones relativas a la determinación, aforo y recaudación de los tributos aduaneros con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias de naturaleza aduanera; así como la investigación de todas las acciones u omisiones relacionadas con las infracciones aduaneras, constitutivas de falta, contrabando o defraudación aduanera cuya investigación, control y fiscalización correspondan a la Aduana.

Artículo 3. El Departamento estará integrado por las secciones o subsecciones administrativas que determine el Director General con fundamento en el artículo 6, inciso 2 de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, quien le señalará, además, las funciones y responsabilidades que cada una de ellas les corresponda desempeñar, dentro del marco de las funciones principales que el artículo 4 de este Decreto le señala al Departamento.

Artículo 4. Son funciones básicas del Departamento las siguientes:

a. Desarrollar, controlar y ejecutar las tareas de vigilancia, control, prevención, inspección, investigación y fiscalización en materia aduanera, en coordinación con la Dirección Nacional y las Administraciones Regionales de Aduanas;

- b. Cumplir, sin dilación, las órdenes que le imparta el Director General y los Administradores Regionales para iniciar o adelantar diligencias de averiguación o comisiones específicas que le ordenen investigar por razón de infracciones aduaneras;
- c. Coordinar el plan nacional de prevención, control y fiscalización aduanera con la Dirección Nacional, las Administraciones Regionales de Aduanas y otras instituciones estatales;
- d. Mantener la vigilancia de carreteras y caminos cuando se estime necesario e investigar los vehículos introducidos al país temporalmente cuyo plazo haya vencido o aquellos que no hubiesen cumplido las disposiciones aduaneras aplicables.
- e. Controlar, fiscalizar, prevenir, investigar y impedir la introducción de mercancías de todo tipo por lugares no habilitados;
- f. Instruir las sumarias correspondientes por la comisión de infracciones aduaneras, para lo cual practicará las diligencias pertinentes, y reunirá, asegurará u ordenará el acopio de las pruebas necesarias de manera científica que sirva a la formación de la convicción del juez. Los investigados podrán ser detenidos como medida cautelar, previo cumplimiento de todos los presupuestos, garantías y formalidades legales, y deben inmediatamente ponerse a la orden del Administrador Regional de Aduana respectivo o la autoridad competente;
- g. Entregar a la autoridad competente los artículos, mercancías, vehículos y personas que no sea de competencia del Departamento por disposición legal de su control, vigilancia, investigación y fiscalización;
- h. Investigar las infracciones cometidas al momento de la liquidación, recaudación y cobro de los tributos aduaneros, con sujeción a los procedimientos aplicables;
- i. Llevar a cabo registros, allanamientos y decomisos provisionales, mediante orden escrita del Director General en cualquier parte de la República o del Administrador Regional dentro de su respectiva jurisdicción para investigar la comisión de infracciones aduaneras. Siempre que se encuentren expresamente autorizados por el Director General, los funcionarios fiscalizadores del Departamento podrán realizar arrestos, cateos y portar armas;
- j. Aprehender al infractor sorprendido in fraganti y ponerlo inmediatamente a órdenes del respectivo Administrador Regional de Aduanas;
- k. Cualesquiera otras que le señalen la Ley, los reglamentos y las disposiciones expedidas por el Director General con fundamento en la ley.

Artículo 5. Los funcionarios de instrucción deberán dar estricto cumplimiento al derecho de defensa y a todas las garantías y presupuestos procesales, así como las formalidades contempladas en las normas procesales que resulten de aplicación.

Artículo 6. Las diligencias de investigación deben determinar la existencia del hecho punible constitutivo de infracción aduanera, sus autores o partícipes, el

grado de participación, y, en general, todas las circunstancias que sirven para calificar la infracción aduanera y la responsabilidad de los autores o partícipes. Para la formación del sumario servirán como prueba los documentos, dictámenes periciales, inspecciones, reconstrucciones para lo cual podrá solicitar la colaboración de técnicos cuando se requieran conocimiento científicos especiales, indicios, informes, reconocimientos, declaración de parte, declaración de testigos y cualquier otro medio probatorio racional autorizado por la ley que sirva a la formación de la convicción del juzgador, tendientes a esclarecer los hechos denunciados o investigados, pudiéndose, para esos fines, practicar todas las pruebas que el Código Judicial admite en los juicios criminales.

Artículo 7. Los funcionarios del Departamento deberán tener, entre otros requisitos, conocimientos de legislación aduanera, práctica de aforo, valcración, técnicas de instrucción sumarial, técnicas investigación y de procedimiento aduanero. Dichos funcionarios deben estar en condiciones de desplazarse a cualquier parte de la República en misión relacionada con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 8. El artículo 19, numeral c) del Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de noviembre de 1983 quedará así:

"c) Ordenar las investigaciones sumariales por infracciones aduaneras por falta, contrabando o defraudación aduanera, de oficio o en virtud de denuncia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 16, de 29 de agosto de 1979 y la Ley N° 30, de 8 de noviembre de 1984; y juzgar dichas infracciones en primera instancia. La segunda instancia se surtirá por la Comisión de Apelaciones.

Artículo 9. La Comisión de Apelaciones conocerá de las apelaciones contra las decisiones de los Administradores Regionales de Aduanas por razón de infracciones aduaneras tipificadas por la Ley N° 30, de 8 de noviembre de 1984, hasta tanto se organice el Tribunal Penal Aduanero o quien haga sus veces. Será independiente en el ejercicio de sus funciones y funcionará en forma separada de la Administración aduanera activa."

Artículo 10 (TRANSITORIO). Este Decreto Ejecutivo subroga los artículos 10, 19, literal c), y demás disposiciones pertinentes del Decreto Ejecutivo N° 42, de 24 de noviembre de 1983 y cualquier disposición que le sea contraria, y comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto mil novecientos noventa y cinco
"1995"

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO D. MIRANDA, JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 27-95
(De 27 de julio de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que MIDLAND BANK PLC es una sociedad constituida conforme legislación extranjera y habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública No. BO4 de 10. de febrero de 1995, inscrita en el Registro Público a Ficha: S.E. 000670, Rollo: 45104, Imagen: 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. 13-95 de 18 de marzo de 1995, esta Comisión otorgó a MIDLAND BANK PLC, Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que de conformidad con el Acuerdo 1-81 de 17 de febrero de 1981, MIDLAND BANK PLC, ha solicitado autorización para utilizar como denominación comercial la expresión MIDLAND, y

Que la solicitud de MIDLAND BANK PLC no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase a MIDLAND BANK PLC a utilizar la expresión MIDLAND como denominación comercial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (27) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS A. VALLARINO
Presidente, a.i.

NESTOR MORENO
Secretario

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. No. 008-95
(De 13 de julio de 1995)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Acuerdo C.E. No. 007-95 de 31 de mayo de 1995 se implementó la Tarifa Unica para el movimiento de contenedores en los Puertos de Balboa y Cristóbal.

Que para una mejor aplicación e implementación de la Tarifa Unica

se hace necesario realizar cambios adicionales en la estructura tarifaria de la Institución.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité ejecutivo establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer para los Puertos de Balboa y Cristóbal una penalización por cuadrilla-minuto, para las circunstancias siguientes:

- a) Se cargará el tiempo de espera de nave, el cual se computará desde la hora de inicio del turno correspondiente en el puerto, hasta la hora en que la nave esté disponible para comenzar las operaciones de embarque - desembarque de contenedores. La nave pagará a LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL la suma de B/.5.00 por cuadrilla-minuto (B/.300.00 por hora).
- b) LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL podrá, a discreción de la administración del puerto, suspender la operación hasta el turno siguiente, por lluvia prolongada u otra causa imputable a la nave o no, que impidan la continuación normal de la operación. El tiempo de espera transcurrido desde la ocurrencia del percance, hasta la decisión de suspender, no se le cargará a la nave. Sin embargo, si la nave o su agente insiste en mantener la disponibilidad de las cuadrillas, se les cargará la suma de B/.5.00 por cuadrilla-minuto (B/.300.00

por hora), hasta la reanudación normal de las operaciones.

- c) Cuando la operación se obstaculice por la circunstancia de la espera de alguna carga que no esté en el puerto durante las operaciones de embarque, LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL cargará la suma de B/.5.00 por cuadrilla-minuto (B/.300.00 por hora) por cada cuadrilla afectada hasta la reanudación normal de las operaciones, desde el momento en que éstas fueron discontinuadas. La Administración del Puerto podrá ceder el muelle a otro barco que se encuentre en el recinto listo para iniciar operaciones. Si la decisión fuere de ceder el muelle, el tiempo improductivo será cargado a la nave desde el inicio del percance hasta su traslado del muelle.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar los Rubros 05-40 y 05-60 de la Tarifa Oficial, por el cual se establecen las tarifas por el alquiler de tractor y mesas o chasis de SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00) y DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.12.00), los cuales quedarán así:

Por el alquiler de tractor y chasis por hora o fracción B/.40.00.
Mesa o chasis por unidad..... B/.10.00.

ARTICULO TERCERO: Para el manejo de contenedores queda sin efecto los Numerales 36 y 38, que corresponden a los Rubros 02-33, 03-93 y 03-94 de la Tarifa Oficial del Artículo Segundo del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983, que se refieren al tiempo perdido o demora y los cargos por

sobretiempo que se preste fuera del horario de trabajo.

Se excluye el costo del servicio por trabajadores adicionales.

ARTICULO CUARTO: Para el manejo de contenedores queda sin efecto el Artículo Cuarto del Acuerdo C.E. No. 007-95 de 31 de mayo de 1995, que dice: la apertura y cierre de escotillas, siempre y cuando sea imputado a daños que impidan en forma expedita el manejo de las mismas.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto el Numeral 13 del Manual de Aplicación Tarifaria, aprobado mediante el Acuerdo C.E. No. 64-83 de 12 de enero de 1983, en lo relativo al número de operadores de equipo (7), con su respectivo equipo, que componen la Cuadrilla de Tierra o Manipulación.

Se faculta a la Administración del Puerto (Balboa y Cristóbal), por conducto de la Superintendencia para que designe el equipo por cuadrilla.

ARTICULO SEXTO: El Artículo Primero, Acápite A del Acuerdo No. 05-95 de 5 de abril de 1995; se le adiciona el siguiente párrafo:

Cuando la Grúa de Pórtico esté fuera de servicio en el Muelle 9, por daños o desperfectos, se reconocerá una disminución de B/.10.00 a la Tarifa Única.

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Artículo Primero, Acápite A del Acuerdo C.E. No. 05-95 de 5 de abril de 1995, por el cual se establece una tasa única para

el Puerto de Cristóbal de Doscientos Sesenta Balboas con 00/100 (B/.260.00) por movimiento más Treinta Balboas con 00/100 (B/.30.00) por uso de la grúa de pórtico y sus regulaciones; asimismo, modificar los Artículos Primero Y Tercero del Acuerdo C.E. No. 07-95 de 31 de mayo de 1995, por el cual se establece una tasa única para el Puerto de Balboa y sus regulaciones; los cuales quedarán de la siguiente manera:

GRUA DE PÓRTICO

CONTENEDOR	CON	SIN
LLENOS	270	235
VACIOS	175	140

ARTICULO OCTAVO: La Administración del Puerto de Cristóbal y Balboa estarán facultados para penalizar a las naves por estiba inapropiada, particularmente en la ubicación de contenedores de 20 pies en celda correspondientes a contenedores de 40 pies.

ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CIRCULESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Presidente
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

Secretario
HUGO TORRIJOS R.
Director General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por medio de este Aviso, se le comunica que la señora DILCIA JUDITH WILLIAMS MILLER, vendió el negocio denominado GEISHA S	ROOM MASSAGGE, a la Sociedad FOOD BROKERS, S.A., mediante Escritura N° 4106 del 8 de mayo de 1995.	Panamá, 24 de julio de 1995.	LIC. ERNESTO CASTILLO	ALMENGOR Céd. 4-70-725 L-025-157-68 Primera Publicación
--	--	------------------------------	-----------------------	--

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio; AVISO al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **FLORENTIA PRIMAVERA**, ubicado en la Avenida Cuba y Calle 30, Edificio 4-74, local número 3, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, Número 37740, al señor **IVAN RUIZ O.**, con cédula de identidad personal Nº 8-259-580.

CARMEN OSSES
2-73-859
L-025-186-77
Primera Publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a disposiciones legales, se le informa al público que la sociedad **MAXITROPIC S.A.**, ha cerrado los establecimientos comerciales, **MAXIMODAS FASHIONS, y ALMACEN EL TROPICO PARAISO DE LA MODA**, ubicados en esta ciudad de Panamá, por cese de operaciones.
L-025-182-79
Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio comunico que yo, **HUANG GUOJIE** con cédula de identidad personal Nº N-17-936, he comprado a la Sra. **ROSA ARDINETTE WEEKS** el establecimiento comercial denominado **SALON BAR LAS ROSAS** situado en la calle 8^a Ave. Justo Arosemena Nº 7111 de la ciudad de Colón.

Huang Guojie
Céd. Nº N-17-936
L-343-607-67
Primera Publicación

AVISO
Yo **ALVARO ESPINOSA BERNAL**, p a n a m e ñ o , comerciante con cédula N° 4-98-828, TRASPASO la patente N° 19346 denominada **CERRAJERIA ESPINOSA**, ubicada en

calle 36 y Avenida Cuba, casa 5-06 de mi propiedad, al señor **I S R A E L B E R A S T E G U I**, panameño con cédula Nº 4-100-2397.

RICARDO QUIROZ
Céd. 4-112-880
L-025-056-08

Primera Publicación

AVISO
Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **VIANKA MARLANE ORTIZ DE SOTO**, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 8-464-350, por este medio anuncio la cancelación de la Licencia Industrial Nº 7679 de Persona Natural concedida mediante Resolución Nº 3451 de 10 de octubre de 1994, para constituirse en una Persona Jurídica de la Sociedad denominada **INVERSIONES ALEDU, S.A.**

VIANKA MARLANE ORTIZ DE SOTO
Céd. 8-464-350
L-025-010-15
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.156 del 10 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Carta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 138971 Rollo: 46682 Imagen 0078 el día 18 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LATKOMP EXIM CORP."**

Panamá, 20 de julio de 1995.

L-025-116-67

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.215 del 12 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Carta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 225332 Rollo: 46712 Imagen 0078 el dia 20 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"FAVEL UNIVERSAL INC."**

Panamá, 24 de julio de 1995.

L-025-116-59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.223 del 13 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Carta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 239861 Rollo: 46726 Imagen 0037 el día 21 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CASTOR SHIPPING CORPORATION."**

Panamá, 24 de julio de 1995.

L-025-117-98

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.155 del 10 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Carta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 243871 Rollo: 46669 Imagen 0085 el dia 18 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"LATKOMP EXIM CORP."**

Panamá, 25 de julio de 1995.

L-025-116-67

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.191 del 11 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Carta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 243872 Rollo: 46713 Imagen 0025 el dia 20 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"JOVITA SERVICES CORP."**

Panamá, 26 de julio de 1995.

L-025-117-98

Unica publicación

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SOVRYB FLOT CORP."**

Panamá, 25 de julio de 1995.

L-025-117-14

Unica publicación;

anónima denominada **"SHERMAN INVESTMENT INC."**
L-025-118-03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.020 del 4 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 218342 Rollo: 46685 Imagen 0058 el dia 18 de , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CASTOR SHIPPING CORPORATION."**

L-025-117-98

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.251 del 13 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 245602 Rollo: 46735 Imagen 0049 el dia 24 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"TRADITIONAL ART FOUNDATION INC."**

Panamá, 26 de julio de 1995.

L-025-117-22

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6.250 del 13 de julio, de 1995 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada dicha escritura en la Ficha: 235896 Rollo: 46735 Imagen 0042 el dia 24 de julio de 1995 , en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ATOUTAL INVESTMENT S.A."**

Panamá, 26 de julio de 1995.

L-025-117-14

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO,
POCRI, PROVINCIA
DE LOS SANTOS
EDICTO NUMERO
UNO (1)

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, al público,
HACE SABER:
Que en poder del señor VIDAL, HERRERA VERGARA, residente en Paritilla jurisdicción de este distrito, se encuentra depositado un NOVILLO de los dos (2) años de edad, color azulejo, Cebú, tiene cuernos, está entero (sin castrar), marcado a fuego en la nalga del lado derecho, así: O.D y en el lomo del lado derecho, así:

Dicho NOVILLO se encuentra pastando en su predio denominado "La Madroñosa", ubicado en Los Malagueños del corregimiento de Paritilla jurisdicción de este distrito, desde hace aproximadamente tres (3) meses, sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno. Que de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo en su Artículo número 1601, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también en lugares concurridos del Distrito, una copia se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "GACETA OFICIAL" y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno se procederá a la venta del bien remate público por la Tesorería Municipal Y para que sirva de notificación formal a quien concierne se fija este Edicto en lugares ya mencionados a las ocho de la mañana (8:00 A.M.) de hoy treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), Pocri, 30 de junio de 1995.

El Alcalde Municipal EURY R. APARICIO S.
El Secretario,

ANTONIO MUÑOZ
RANGEL

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 VERAGUAS

EDICTO Nº 151-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ABDIEL CEDENO MARTINEZ vecino (a) de Los Castillos, del corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal N° 9-150-535, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-1025, según plano aprobado N° 906-03-8729 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hectáreas + 2236.57 Metros cuadrados, ubicada en Los Castillos, corregimiento de Los Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra que conduce al cementerio.

SUR: Reynaldo Delgado.

ESTE: Reynaldo Delgado.

OESTE: Omar Cedeño y Felicia Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 20 días del mes de julio de 1995.

ANA E. MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR SERRANO
Funcionario
Sustanciador
L-017-010
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 58

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:
Que el señor (a) CENOBIA JUDITH DOMINGUEZ MONTENEGRO, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-104-396 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 1era, Oeste de la Barnizada El Hatillo, Corregimiento Barrio Balboa donde hay una casa habitada distinguida con el N° 3538 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocup. por Angela de Salas, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 164 con 14.00
SUR: Calle 1era, Oeste con 14.96
ESTE: Ocup. por Adrián Torres, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 164 con 26.80.
OESTE: Ocup. por Eduardo Torres, resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 164 con 27.92
Área total del terreno, trescientos noventa y seis metros cuadrados con seis mil quinientos cincuenta milímetros cuadrados (396.5560 Mts. 2).

Y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

L-025-249-79
Única publicación

EL ALCALDE
SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno

de junio de mil novecientos noventa y cinco.

L-025-249-79

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 COCLE

EDICTO No.163-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Rural, Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Coche, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ESPERANZA SEGUNDO DE URENA, vecino (a) del corregimiento El Platano - Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-57-21, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-105-88, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 7026, Inscripción al Tomo 701 Folio 482, y

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 2077.54 M2, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otras fincas.

SUR: Baudina Segundo.
ESTE: Pascual Reyes - Baudina Segundo.

OESTE: Audilio Lorenzo - Guadalupe Torres - servidumbre Iglesia de Platanales, R.L. Tomás Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de mayo de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario Sustanciador

L-141-407

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4 COCLE

EDICTO No.169-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola y Rural, Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) TIMOTEA PALACIOS DE RAMOS, vecino (a) de Las Guabas del corregimiento de Coche, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº 2-AV-81-645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-483-93, según plano aprobado Nº 205-03-5895, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 Has + 8.368.82 M2, ubicada en Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO N° 1, SUPERFICIE: 4 Has + 5155.17 M2.	Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) ERFIlda HERRERA DE PEÑALOZA vecino (a) de Santa María del corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-826, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-294-92, según plano aprobado Nº 205-02-5630, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 Has + 4.027,36 M.C., ubicada en Penonomé, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Cerro Gordo - Aurelio Agrazal.	EDICTO No.172-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola, Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	Unica Publicación R	
NORTE: José de la Cruz del Rosario.		HACE SABER: Que el señor (a) JUAN M A N U E L A R O S E M E N A QUIROS , vecino (a) de Penonomé, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-145-953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-294-92, según plano aprobado Nº 205-02-5630, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 Has + 4.822.98 M2., ubicada en Las Varitas, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benito Arosemena.	REGION N° 4 COCLE EDICTO No.173-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola, Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	
SUR: Leonardo Ramos.		SUR: Eulogio Ibarra.	HACE SABER: Que el señor (a) MIRIAM JUDITH ROJAS CASTILLO , vecino (a) del corregimiento de La Madera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-161-453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-427-93, según plano aprobado Nº 205-09-5782, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 25 Has + 7.725.63 M2, ubicada en Las Varitas, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Candelario Cherigo - Manuel de Jesús Vaidés - servidumbre.	REGION N° 4 COCLE EDICTO No.175-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrícola, Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA	
ESTE: Tomotea Palacio de Ramos.		ESTE: Carretera a Tucué.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	HACE SABER: Que el señor (a) Andrés Castillo - Severo Castillo , para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría ————— y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	ESTE: Carretera de tierra a Tucué - Rivera del Rio Toabré.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OESTE: Río Coclé.		OESTE: Edilberto A. Tuñón.	ESTE: Isidro Díaz R.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	ESTE: Carretera a El Potrero.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
GLOBO N° 2, SUPERFICIE: 0 HAS + 3213.65 M2.		NORTE: Benito Arosemena.	NORTE: Andrés Castillo - Severo Castillo.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	SUR: Andrés Castillo.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
NORTE: José de la Cruz del Rosario.		SUR: Eulogio Ibarra.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	ESTE: Carretera a El Potrero.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
SUR: Leonardo ramos.		ESTE: Carretera a Tucué.	ESTE: Isidro Díaz R.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	NORTE: Andrés Castillo - Severo Castillo.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
ESTE: Río Coclé.		OESTE: Edilberto A. Tuñón.	NORTE: Candelario Cherigo - Manuel de Jesús Vaidés - servidumbre.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	SUR: Andrés Castillo.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OESTE: Leonardo Ramos - Pamos - José de la Cruz del Rosario.		NORTE: Benito Arosemena.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	ESTE: Carretera a El Potrero.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría ————— y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.		SUR: Eulogio Ibarra.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	ESTE: Isidro Díaz R.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de mayo de 1995.		ESTE: Carretera a Tucué.	NORTE: Andrés Castillo - Severo Castillo.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	SUR: Andrés Castillo.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-141-431	Unica Publicación R	OESTE: Edilberto A. Tuñón.	OESTE: Isidro Díaz R.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.	NORTE: Andrés Castillo - Severo Castillo.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO No.171-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.		NORTE: Benito Arosemena.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de mayo de 1995.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-141-448	Unica Publicación R	SUR: Eulogio Ibarra.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	BLANCA MORENO G.	BLANCA MORENO G.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO No.171-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.		SUR: Eulogio Ibarra.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-141-461	Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-141-462	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE		SUR: Eulogio Ibarra.	SUR: Horacio Rivera - Rio Toabré.	Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-141-463	Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-141-464	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA